

MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



¿QUÉ SON?



MULTAS

Se aplica por **DEFECTOS** en lo contratado.



CLÁUSULAS PENALES

Se aplica por razones de **TIEMPO**, ejecución tardía o anticipada de las obligaciones contractuales.



Los Encargados Generales del Contrato (EGC) **tienen participación en dos etapas:**



PRECONTRACTUAL

Para incluir una multa o cláusula penal en el cartel y fijar su contenido (importe de la sanción), debe contar con estudios previos que permitan determinar y cuantificar los posibles daños y perjuicios.



EJECUCIÓN

Los EGC deben informar a la Proveeduría acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales, remitiendo los montos correspondientes a las sanciones, así como una descripción detallada de los hechos generadores de esas posibles sanciones.

La Proveeduría iniciará con el procedimiento correspondiente en contra de la empresa para la aplicación de las sanciones.

Conozca el Reglamento de Contratación Administrativa [aquí](#)

Para más información comuníquese con el
Departamento de Proveeduría, extensiones 3188 o 3179.